



Asesoría Jurídica

JVC/SML

E645/2021

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 112, de 25 de enero de 2021, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución Nº 1367, de 21 de enero de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 1367, de 21 de enero de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“instruya al Ministro de Hacienda, a la Ministra de Desarrollo Social y Familia y demás carteras involucradas, evaluar la entrega de un bono covid especial para todas las personas adultas mayores de nuestro país, incluidas las personas que se encuentren pensionadas por modalidad de renta vitalicia en el sistema de capitalización individual, a las personas pensionadas de acuerdo al sistema de reparto antiguo y a las personas beneficiarias de pensión básica solidaria.*

Dicho monto deberá entregarse de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la ley Nº 21.225 que establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile, que instauró el pago del bono covid para las personas que cumplían los requisitos establecidos en la misma ley.”.

Al respecto, se informa que el Gobierno de S.E. el Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique ha adoptado una serie de medidas que apuntan a cubrir los ingresos de las personas que se han visto más afectadas por la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19 y las restricciones sanitarias.

Dentro de las medidas antedichas, cabe destacar que con fecha 7 de junio del presente año se publicó la Ley Nº 21.352, que Modifica la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y la Ley Nº 21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia, ampliando considerablemente el número de beneficiarios y los montos del aporte percibido por las familias. De conformidad a la referida normativa, son beneficiarios del IFE Universal, de manera automática, todos los hogares que tengan al menos un integrante que sea causante del Subsidio Único Familiar, usuario del Subsistema Seguridades y Oportunidades, beneficiario de la Pensión Básica Solidaria de vejez o invalidez, beneficiario del Aporte Previsional Solidario de vejez o invalidez, beneficiario del Ingreso Mínimo Garantizado, o que haya sido beneficiario del IFE durante el mes de abril o en meses posteriores. Asimismo, se incorporan al mecanismo del pago automático los hogares que tengan a lo menos un beneficiario de la asignación familiar o asignación maternal, siempre que el motivo del acceso al subsidio



sea el tener ingresos inferiores al límite máximo establecido en el artículo primero de la Ley Nº 18.987, el cual equivale a \$779.882.- (setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos).

Adicionalmente, pueden acceder al beneficio todos los hogares que estén inscritos en el Registro Social de Hogares (RSH), siempre y cuando el ingreso promedio por integrante del hogar no sea superior a \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales. En el caso de los hogares que soliciten el beneficio sin ser parte del RSH, se les pagará los aportes correspondientes desde el mes que se realice la solicitud, hasta el mes previo a la creación del hogar en el RSH, siempre que este último sea inscrito entre julio y septiembre del 2021.

En el caso de que el postulante sea extranjero y que aún no cuente con Rol Único Nacional, podrá acceder a través de un proceso de postulación especial, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para esto, será requisito que antes del 1 de julio del 2021 hayan realizado una solicitud de visa, ya sea como titular o por sus dependientes, junto con que tengan hijos o hijas de nacionalidad chilena. Asimismo, al igual que el resto de los beneficiarios que no reciben el beneficio de manera automática, deberán declarar que los ingresos promedio por integrante del solicitante y sus dependientes no es superior a \$800.000.- (ochocientos mil pesos).

Respecto a los montos del aporte para los meses de junio, julio y agosto de 2021, éstos varían según el número de integrantes del hogar, tal como se detalla a continuación:

Nº de integrantes	IFE Abril y Mayo	Incremento Ley Nº 21.352	IFE Junio, Julio y Agosto
1	\$100.000.-	\$77.000.-	\$177.000.-
2	\$200.000.-	\$87.000.-	\$287.000.-
3	\$300.000.-	\$100.000.-	\$400.000.-
4	\$400.000.-	\$100.000.-	\$500.000.-
5	\$467.000.-	\$79.000.-	\$546.000.-
6	\$531.000.-	\$89.000.-	\$620.000.-
7	\$592.000.-	\$99.000.-	\$691.000.-
8	\$649.000.-	\$110.000.-	\$759.000.-
9	\$705.000.-	\$119.000.-	\$824.000.-
10 o más	\$759.000.-	\$128.000.-	\$887.000.-

Con posterioridad, los pagos de septiembre serán equivalentes al 50% del pago de agosto. En el caso de los meses de octubre, noviembre y diciembre, los aportes y las condiciones de entrega del IFE pueden variar según lo indiquen las condiciones sanitarias.

Más información sobre el IFE y del proceso de postulación, se encuentra disponible en el siguiente sitio web: www.ingresodeemergencia.cl.

Complementariamente, la Ley Nº 21.323, que Establece un nuevo Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la protección de los ingresos de la clase media, permite a los pensionados bajo la modalidad de renta vitalicia acceder al Bono pensionados, junto a un préstamo solidario.

El denominado Bono pensionados consiste en un subsidio no reembolsable de \$100.000.- (cien mil pesos), al cual pueden acceder los pensionados bajo la modalidad de renta vitalicia que reciban una pensión base inferior a \$408.125.- (cuatrocientos ocho mil ciento veinticinco pesos). Cabe destacar que a este beneficio también pueden acceder los beneficiarios de los regímenes previsionales del Instituto de Previsión Social, junto con los pensionados bajo la modalidad de retiro programado. En este último caso, la pensión debe ser superior al monto de la Pensión Básica Solidaria. La postulación al beneficio se realiza a través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.



El Préstamo Solidario, por otra parte, es de exclusivo acceso de los pensionados bajo la modalidad de renta vitalicia, el cual permite acceder a un préstamo reajutable únicamente por IPC, pagadero en 48 cuotas a partir de enero del año 2023, siendo éstas en ningún caso superiores al 5% de la pensión mensual del beneficiario. Los requisitos para acceder son el tener una pensión base bajo la modalidad de renta vitalicia menor a \$408.125.- (cuatrocientos ocho mil ciento veinticinco pesos). Para el pago de las cuotas, la aseguradora de fondos de pensión u el organismo pagador de la pensión bajo la modalidad de renta vitalicia deberá retener del monto de la pensión el valor de la cuota correspondiente.

En relación con los adultos mayores, cabe destacar que a partir del 1 de enero del año 2021 entraron en vigencia los nuevos montos de los componentes del pilar solidario. De esta manera, los beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria y del Aporte Previsional Solidario vieron un aumento del aporte para su pensión de un 40% para quienes tengan entre 65 y 74 años, y un aumento de 50% para quienes tengan entre 75 y 79 años.

De esta forma, el monto del subsidio asociado a la Pensión Básica Solidaria, para el año 2021, asciende a \$158.339.- (ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos) para quienes tengan entre 65 y 74 años, y a \$169.649.- (ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) para los mayores de 75 años. En el caso del Aporte Previsional Solidario, el monto de la Pensión Máxima con Aporte Solidario para el año 2021 corresponde a \$467.894.- (cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos) para quienes tengan entre 65 y 74 años, y de \$501.316.- (quinientos un mil trescientos dieciséis pesos) para los mayores de 75 años.

Cabe destacar que a partir del año 2022 los montos asociados a los componentes del pilar solidario serán igualados para los tres grupos etarios, lo que permite ampliar el número de beneficiarios, ya sea porque se encuentren pensionados en la modalidad de renta vitalicia en el sistema de capitalización individual, en retiro programado y a las personas pensionadas de acuerdo al sistema de reparto antiguo. Las reformas antedichas se estiman benefician a más de 1.600.000 pensionados.

En materia de pensiones, se informa a Ud. que el 8 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.339 que Establece un nuevo bono de cargo fiscal, en las condiciones que indica, la cual contempla un bono que permite el depósito de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos) en las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias para pensiones. Podrán acceder todos los afiliados que al 31 de marzo del presente año hayan tenido un saldo inferior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), y que adicionalmente cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber contado con saldo de cero en la cuenta de capitalización individual, entre el 30 de julio del año 2020 y el 31 de marzo del presente año, a raíz del primer o segundo retiro de fondo de pensiones. En este caso, el monto a recibir es de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

b) Haber estado afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones del D.L. N° 3.500, al 1 de enero del año 2021. En este caso, el monto del bono será la diferencia entre \$200.000.- (doscientos mil pesos), y el saldo en la cuenta de capitalización individual al 31 de marzo del presente año.

Con esto, se espera beneficiar a alrededor de 3.529.019 afiliados, con un costo fiscal asociado de 655 mil millones de pesos.



Mayor información de las medidas antedichas y otras medidas, se encuentra disponible en el sitio web www.reddeproteccion.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
 - Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.
-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 524455-256d9c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>